

Sunchales, 14 de febrero de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2372 / 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 1501/2003 que crea el Programa Municipal de Seguridad y su modificatoria N° 2244/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma jurídica establece los objetivos generales y particulares del Programa Municipal de Seguridad de la ciudad de Sunchales;

Que asimismo crea un Consejo Ejecutivo y uno Consultivo, determinando sus funciones y sus respectivos integrantes;

Que es conveniente ampliar el alcance del Programa al rango comunitario, así como incorporar otros actores sociales e institucionales a los respectivos órganos establecidos;

Que es necesario adoptar una visión integral de la seguridad, que permita articular acciones de prevención del delito, tanto en su dimensión social como en la dimensión policial, que evite la erosión social, el gasto de recursos económicos y humanos que deban afectarse a la prevención situacional del delito, la represión del delito y eventualmente la reinserción social de los actores de delitos;

Que todas las acciones deben desarrollarse siempre dentro de un marco de respeto de los órganos intervinientes y las jurisdicciones respectivas, nacional, provincial y municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2372 / 2014

Art. 1º) Modifícase el Art. 3º) de la Ordenanza N° 1501/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º) Objetivos Particulares:

a) Conocer de manera precisa el actual estado de seguridad en la ciudad, tanto en su carácter objetivo (tasas de criminalidad, mapa de delitos) como en el subjetivo (sensación de inseguridad y alarma social) generando datos específicos que serán permanentemente actualizados.-

b) Buscar mecanismos de participación comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la promoción de mayor seguridad.-

c) Promover la integración de las acciones en materia social entre los diferentes estamentos gubernamentales o comunitarios, así como la generación de nuevas propuestas en la materia, específicamente destinadas a la población de mayor riesgo, con el objeto de prevenir el delito, generar condiciones para la prevención social del delito y generar seguridad, reduciendo los espacios que sirven para propiciar condiciones delictivas.-

d) Generar proyectos integrales de seguridad, que abarquen las temáticas específicas en relación a la prevención social del delito, como ser en educación, deporte, vínculos comunitarios, tiempo libre, entre otras. Profundizar en la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuestas legislativas y de políticas activas en materia de seguridad."

Art. 2º) Modifícase el Art. 5º) de la Ordenanza N° 1501/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º): Composición del Consejo Ejecutivo: El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Sr. Intendente Municipal quien ejercerá la Presidencia, el Secretario de Gobierno, el Sub Secretario de Seguridad y Orden Público, Secretaria de Desarrollo Social y Familia, un representante de cada Bloque del Concejo Municipal, el Jefe de la Comisaría N° 3, el Jefe de la Sección de la Dirección General de Seguridad Rural Sunchales "Los Pumas"; invitándose al Director Provincial de Representación Regional del Nudo 2 del Ministerio de Seguridad y a representantes de las fuerzas federales con asiento y/o presencia en la jurisdicción. Se reunirá como mínimo mensualmente o, extraordinariamente, a solicitud del Intendente, o como mínimo de dos de sus miembros".-

Art. 3º) Modifícase el Art. 6º) de la Ordenanza N° 1501/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º): Funciones:

a) Desarrollar acciones tendientes a alcanzar los objetivos propuestos y garantizar la instrumentación del "Programa Municipal de Seguridad".

b) Generar y coordinar los proyectos y/o acciones en el ámbito de la ciudad de Sunchales, vinculados a la prevención social del delito.

c) Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con los distintos estamentos públicos o privados, del orden local, provincial, nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación del presente programa.

- d) Informar al Consejo Consultivo sobre los recursos económicos (presupuestados y ejecutados) y recursos humanos municipales, orientados al presente.
- e) Gestionar o proponer líneas de financiación y/o de generación de recursos para el desarrollo del programa.
- f) Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras y planes de urbanización que tengan incidencia en la creación de mejores condiciones de seguridad.
- g) Difundir en la sociedad el concepto de "compromiso comunitario" a efectos de lograr la convicción cívica de que la seguridad es una construcción comunitaria basada en el compromiso con el otro. Todo ello con iniciativas tales como charlas, cursos, la elaboración del material informativo y de difusión y campañas masivas de comunicación social.
- h) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación sobre seguridad pública, sean generales en el marco de la ciudad o particularizados por problemáticas, barrios o zonas.
- i) Planear la realización de cursos y talleres sobre la materia con el objeto de capacitar a las personas que desarrollan tareas vinculadas a la prevención social de delitos.
- j) Convocar al Consejo Consultivo del Programa, estableciendo previamente la agenda de cada convocatoria, coordinando el desarrollo de cada una de las reuniones que del mismo se convoquen redactando el informe final, sintetizando las conclusiones y propuestas elaboradas.
- k) Generar metodologías de evaluación de impacto de las acciones desarrolladas desde el Programa Municipal de Seguridad, proponiendo las acciones correctivas necesarias.
- l) Velar por la ejecución de la política de seguridad del municipio."

Art. 4º) Modifícase el Art. 7º) de la Ordenanza N° 1501/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º): Del Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo se integrará con un representante de cada Comisión Vecinal, uno por el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, uno por la Sociedad Rural, uno por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, uno por cada entidad religiosa con presencia en la ciudad, uno por cada entidad deportiva, uno por cada institución de bien público que trabaja por la inclusión social, uno por cada establecimiento de salud, uno por cada establecimiento educacional en todos sus niveles, uno por cada sindicato con representación en la ciudad, uno por las y los jóvenes de la ciudad, además de representantes de distintas entidades intermedias o instituciones que con criterio de amplitud, el Consejo Ejecutivo estime necesario convocar."

Art. 5º) Modifícase el Art. 8º) de la Ordenanza N° 1501/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º): El Consejo Consultivo funcionará como un foro de discusión de los problemas de seguridad de la ciudad de Sunchales y de captación de información e iniciativas. Se reunirá mensualmente para debatir en base a una agenda especialmente preparada por el Consejo Ejecutivo. Los acuerdos allí alcanzados serán la base para implementar la política de seguridad del municipio."

Art. 6º) Modifícase el Art. 9º) de la Ordenanza N° 1501/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º): Voluntariados, Convenios de colaboración y Pasantías: El Consejo Ejecutivo podrá propiciar la creación de voluntariados o la incorporación de voluntarios que deseen participar del Programa a través de las distintos proyectos y actividades que se propongan; firmas de Convenios de colaboración con distintos organismos; así como de pasantías que puedan convenirse con establecimientos educativos de diferentes niveles."

Art. 7º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.-